(S-1696/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Camara de Diputados,..

ARTÍCULO 1°.- Declárase Héroe Nacional, Defensor del Federalismo y de la República, al General Francisco Ramírez, en reconocimiento a su contribución a la causa federal y a la organización republicana de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- El Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, promoverá acciones destinadas a destacar, rememorar y reflexionar sobre la vida, el pensamiento y la trayectoria del General Francisco Ramírez, tanto en el país como en el exterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Adan H. Bahl.

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar Héroe Nacional, Defensor del Federalismo y de la República, al General Francisco Ramírez, el “Supremo Entrerriano”, y encomendar al Poder Ejecutivo nacional la promoción de acciones que difundan su vida, su pensamiento y su trayectoria.

Francisco Ramírez nació el 13 de marzo de 1786 en Arroyo de la China, la actual Concepción del Uruguay. Adhirió tempranamente a la causa de

Mayo y a los principios federales sostenidos por José Gervasio Artigas, quien en 1816 lo designó comandante de Concepción del Uruguay.

El 1° de febrero de 1820, junto con el gobernador de Santa Fe, Estanislao López, venció en Cepeda a las fuerzas del Directorio. El 23 de febrero de ese mismo año suscribió, con López y con el gobernador de Buenos Aires, Manuel de Sarratea, el Tratado del Pilar, primer pacto interprovincial que reconoció el sistema federal de gobierno. En él, las partes dejaron constancia de que la voluntad de las provincias se había pronunciado por la federación y se comprometieron a convocar a los diputados de todas ellas para acordar la organización de un gobierno central. La tradición constitucional argentina cuenta ese tratado entre los pactos preexistentes a los que alude el Preámbulo de la Constitución Nacional.

Hacia fines de 1820 quedó constituida la República de Entre Ríos, que integró los territorios de Entre Ríos, Corrientes y Misiones y de la que Ramírez fue Jefe Supremo. En ese breve período de gobierno dictó reglamentos para el orden militar, político y económico. Los fundamentos del proyecto S-375/21, al que se hace referencia más adelante, destacan, además, la fundación de escuelas, la instalación de la primera imprenta de la provincia, la edición de La Gaceta Federal, la realización de un censo y la organización de la administración de justicia y del servicio de correos.

Murió el 10 de julio de 1821, a los treinta y cinco años, en jurisdicción de la actual provincia de Córdoba, en las cercanías de Río Seco.

El artículo 1° de la Constitución Nacional establece que la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal. Ese principio, que hoy ordena la relación entre la Nación y las provincias, tiene entre sus antecedentes la acción política de quienes,

como Ramírez, sostuvieron en los primeros años de la vida independiente que la organización nacional debía construirse a partir del acuerdo entre provincias autónomas.

El reconocimiento que se propone guarda coherencia con decisiones recientes del Congreso. El 17 de septiembre de 2026 se sancionó en forma definitiva la ley que declara Héroe Nacional al Brigadier Estanislao López, “Patriarca del Federalismo Argentino” (expediente CD-21/25), y el 27 de agosto de 2026 este Senado aprobó el proyecto que confiere igual distinción a Bernabé Aráoz (expedientes S-252/26 y S-308/26). Con anterioridad, la Ley 26.125 declaró Héroe Nacional al General Martín Miguel de Güemes y la Ley 27.116 al General Andrés Guacurarí. Ramírez compartió con López la victoria de Cepeda y la firma del Tratado del Pilar; la distinción que aquí se propone completa, en ese sentido, el reconocimiento que el Congreso acaba de otorgar a uno de los protagonistas de aquellos acontecimientos.

El año 2026 reúne, además, dos aniversarios significativos: el 13 de marzo se cumplieron doscientos cuarenta años de su nacimiento y el 10 de julio, doscientos cinco años de su fallecimiento.

Como representante de la Provincia de Entre Ríos, entiendo que esta ley salda una deuda de reconocimiento con una figura central de la historia entrerriana y, a la vez, con uno de los hombres que contribuyeron a que el federalismo sea hoy un principio de la organización constitucional argentina.

Este proyecto reconoce como antecedente directo el expediente S-375/21, de los entonces senadores Stella Maris Olalla y Alfredo De Angelis, que este Honorable Senado aprobó el 19 de agosto de 2021 y que perdió estado parlamentario en la Cámara de Diputados sin llegar a ser tratado en el recinto. Retomarlo hoy desde nuestro espacio político

no responde a interés partidario alguno: el reconocimiento al Supremo Entrerriano es una causa que trasciende las pertenencias políticas y que acompañan todos los sectores.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Adan H. Bahl.

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL